

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-1213-2017 del 20 de noviembre de 2017, se manifestó que se estaba llevando a cabo "(...) tala en cercanías del acueducto multiveredal San Juan La Peña, Montañitas y sector Arboleda (...)".

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 24 de noviembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0426-2017 del 30 de noviembre de 2017, en el que se evidencia lo siguiente:

"(...)

Observaciones:

Mediante radicado SCQ-134-1213-2017 del 20 de noviembre de 2017, se recibe queja interpuesta ante la corporación en la cual el Señor Delio Duque en calidad de interesado, manifiesta que se está realizando una tala en cercanías al acueducto multiveredal de las veredas San Juan, La Peña Y Montañitas.

El día 24 de noviembre de 2017, el funcionario John Alexander Giraldo, procede a realizar la visita al sitio de interés ubicado en la vereda Buenos Aires del Municipio de Cocorná, en compañía del Señor José Manuel Aristizabal, en calidad de propietario del predio.

En el recorrido realizado en el predio de propiedad del Señor José Manuel Aristizabal se pudo observar la desembocadura de la quebrada El Contenido, sobre la quebrada La Trinidad, y a unos metros de esta desembocadura se encuentran ubicados los tanques de almacenamiento y la bocatoma del acueducto multiveredal San Juan, La Peña, montañitas y sector Arboleda.

Según lo observado en el recorrido realizado, Las Quebradas La Trinidad y el Contenido presentan una buena cobertura vegetal a sus dos costados, no se evidencia afectación alguna de tala o cualquier otra actividad referente que pueda afectar el ciclo natural del agua o del entorno natural del sitio de captación donde se beneficia el acueducto multiveredal. Lo que se viene realizando en el sitio de interés es la limpieza de las malezas que afectan el crecimiento del pasto y de las especies forrajeras que el ganado consume para su desarrollo y crecimiento.

Conclusiones:

- No se evidencia afectación alguna que pueda afectar el estado natural del agua o del entorno natural del sitio de captación del acueducto multiveredal.
- Las quebradas el Contento y La Trinidad presentan una buena cobertura vegetal a sus dos costados.
- La actividad realizada en el sitio de interés es la limpieza de malezas y rastrojos bajos, que afectan el desarrollo del pasto y de especies forrajeras que sirven como alimento para el desarrollo y crecimiento del ganado.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con lo observado por los funcionarios de Cornare en la visita realizada el día 24 de noviembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0426-2017 del 30 de noviembre de 2017, el Señor **JOSE MANUEL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.451.024, se encuentra realizando limpieza de malezas que afectan el crecimiento del pasto y de las especies forrajeras que el ganado consume para su desarrollo y crecimiento, lo cual no genera afectación alguna al ciclo del agua o entorno natural del sitio de captación en la fuente de la cual se beneficia el acueducto multiveredal, por este motivo se procederá al archivo del expediente N° 05197.03.29139, en el presente Acto Administrativo.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0426-2017 del 30 de noviembre de 2017.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05197.03.29139, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor **JOSE MANUEL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.451.024, o quien haga sus veces, quien se puede localizar en la Vereda Buenos Aires, del Municipio de Cocorná; teléfono: 3122618446.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.03.29139

Proyectó: Diana Vásquez

Revisó: Diana Pino

Técnico: Alexander Giraldo

Fecha: 04/12/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001

SC 1544-1



ISO 14001

SA 155-1



GP 056-1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.